



# GACETA MUNICIPAL

**Órgano Oficial de Publicación y Difusión del Municipio de  
Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.**

---

Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero a 30 de junio de 2025

---

AÑO XII	TOMO 4	No. 42
---------	--------	--------

Contenido:

- Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal 2024 - 2027.

<https://tepecoacuilco.guerrero.gob.mx/>

Miguel Hidalgo No.1 Co. Centro C.P. 40160 Tepecoacuilco de Trujano, Gro.

# **GACETA MUNICIPAL**

**ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE  
TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.**

## ÍNDICE

Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal 2024 - 2027	4
---	---





**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**

*Cerca de ti*

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



# Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal 2024 - 2027



(733) 676 00 85  
(733) 676 13 54



H. Ayuntamiento  
Tepecoacuilco de Trujano  
2024 - 2027



Tepecoacuilco-  
ayuntamiento2427  
@outlook.com



Miguel Hidalgo #1, Centro, C.P.  
40160



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**  
— Cerca de ti —  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



## Índice

Exposición de motivos	3
CAPÍTULO I Disposiciones Generales	4
CAPÍTULO II Del Ejercicio y Control Presupuestal	5
CAPÍTULO III De los Servicios Personales	9
CAPÍTULO IV De los Materiales y Suministros	10
CAPÍTULO V De los Servicios Generales	11
CAPÍTULO VI De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14
CAPÍTULO VII De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15
CAPÍTULO VIII De la Inversión Pública	16
Transitorios	19



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**  
*Cerca de ti*  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



## Exposición de motivos

En base al Artículo 41 Fracción I inciso a de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 140 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero se someten a consideración las políticas de gasto y ejercicio presupuestal para la administración municipal 2024 -2027.

Estas políticas hacen explícitas diversas medidas orientadas a garantizar el uso eficaz y racional de los recursos municipales, así como a mantener la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera.

Estas medidas se detallan para cada uno de los capítulos del gasto público, junto con otras medidas que coadyuven a un ejercicio presupuestal ordenado que contribuya al equilibrio de las finanzas municipales, buscando una alineación con la Ley de Disciplina Financiera y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El fin último de estas políticas es llevar los mayores beneficios posibles a los habitantes del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, optimizando el aprovechamiento de los recursos disponibles.



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**  
*Cerca de ti*  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

Artículo 1.- Las presentes disposiciones para el ejercicio del gasto son de observancia obligatoria en el ámbito de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero. Su aplicación será responsabilidad de los Titulares de las Unidades Administrativas y su incumplimiento, motivará la aplicación de las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley.

Artículo 2.- Las modificaciones a los procedimientos para la justificación y comprobación del gasto, así como las medidas y criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, competen a Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y el Órgano de Control Interno en el ámbito de sus respectivas facultades y serán dados a conocer mediante la emisión de los Acuerdos correspondientes.

Artículo 3.- Será competencia del Órgano de Control Interno, la verificación del cumplimiento de las presentes normas y lineamientos por parte de los Titulares y personal adscrito a las Unidades Administrativas, siendo responsabilidad de los Titulares informar de inmediato a dicho Órgano de Control de cualquier incumplimiento que ocasione o pueda ocasionar detrimento al patrimonio municipal.

Artículo 4.- Los reportes, informes y/o documentos adicionales a los que requieren las disposiciones vigentes relativos al ejercicio del presupuesto, que sean solicitados por Presidencia Municipal, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Órgano de Control Interno, deberán ser entregados en la forma y términos en que sean solicitados a las Unidades Administrativas.



## **CAPÍTULO II**

### **Del Ejercicio y Control Presupuestal**

Artículo 5.- Todo egreso debe contar con la suficiencia presupuestaria y responder a los objetivos, líneas de acción, metas y actividades contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual. Si no se dispone recurso presupuestal correspondiente, no se deberán generar compromisos con ningún proveedor, contratista o prestador de servicios, siendo responsabilidad exclusiva del Titular de la Unidad Administrativa.

Tesorería Municipal no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención al presente Acuerdo y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente para el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.

Artículo 6.- Tesorería Municipal tendrá la responsabilidad de autorizar las afectaciones al Presupuesto de Egresos y su registro en los sistemas contables establecidos para tal efecto, de acuerdo a las disposiciones aplicables, por lo que los compromisos de gasto deberán cumplir con los requisitos y la normatividad establecida por esta Dependencia.

Artículo 7.- Una vez autorizado el Presupuesto de Egresos y dado a conocer por conducto de la Tesorería a las Unidades Administrativas que integran el Gobierno Municipal, éstas, para el desarrollo de sus funciones, deberán ajustarse estrictamente a su estructura presupuestal aprobada; así como al calendario y disponibilidad efectiva de recursos para solventar los compromisos de gasto municipal.

Artículo 8.- No se considerará a ningún proveedor o prestador de servicios que no cumpla con los requisitos establecidos por la Oficialía Mayor y/o el Comité de Adquisiciones y cuente con el debido registro en el padrón de proveedores del Municipio.

Artículo 9.- Las Unidades Administrativas no deberán comprometer recursos a través de Convenios cuando no dispongan de suficiencia presupuestal o sin la autorización explícita de Tesorería Municipal.



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**  
— Cerca de ti —  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



Artículo 10.- Las Unidades Administrativas no deberán asumir compromisos de gasto que deriven en obligaciones con cargo a presupuestos de ejercicios fiscales posteriores, salvo que cuenten con la aprobación del Cabildo.

Artículo 11. Todo gasto efectuado deberá quedar registrado en los sistemas establecidos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 12.- Cuando se presenten nuevos proyectos, programas y ampliaciones a los mismos, que no estén dentro del presupuesto autorizado, la Unidad Administrativa deberá replantear su gasto, metas y objetivos con su presupuesto disponible. Dicha propuesta deberá de ser enviada a la Tesorería Municipal para su evaluación y análisis.

Artículo 13.- La Tesorería Municipal se reserva el derecho de autorizar o rechazar las facturas, recibos, nóminas y demás documentos comprobatorios de gasto que no se ajusten a la normatividad aplicable.

Artículo 14.- Si durante el ejercicio presupuestal, las Unidades Administrativas requieran reestructurar sus presupuestos por medio de una adecuación presupuestal con sus propios recursos, la Tesorería Municipal revisará y en su caso, autorizará las modificaciones presupuestales cuando la solicitud cumpla con los siguientes lineamientos:

- I. A excepción de Oficialía Mayor, el resto de Unidades Administrativas no podrán reducir o ampliar las partidas del Capítulo 10000 Servicios Personales, con otros capítulos de gasto.
- II. Queda prohibido reducir las partidas de gasto que involucren contratos con proveedores, es decir, si ya se contrató un servicio o adquisición, no se podrá reducir la partida y dejarla desprovista de recursos.
- III. A excepción de la Dirección de Obras Públicas, ninguna otra Unidad Administrativa podrá hacer uso de los recursos del Capítulo 6000 Inversión Pública.
- IV. Salvo casos específicos, no se autorizarán adelantos de calendario.
- V. Las adecuaciones presupuestales se utilizarán exclusivamente para atender situaciones de contingencia o necesidades especiales de emergencia de la administración pública.



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**  
*Cerca de ti*  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



VI. La Unidad Administrativa deberá de presentar oficialmente ante la Tesorería, toda la documentación que soporte analítica y financieramente la solicitud de los recursos, misma que será analizada y evaluada para su autorización.

Artículo 15.- Cuando los ingresos municipales difieran de la proyección o se susciten otros eventos de índole contingente, Tesorería Municipal podrá modificar el presupuesto de egresos asignado a las Unidades Administrativas, así como su calendario de ejecución.

Artículo 16.- Se faculta al C. Tesorero Municipal para que, durante el ejercicio fiscal vigente, efectúe las transferencias necesarias entre las partidas del presupuesto de egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras sin recurrir a ampliaciones. Corresponderá a la Tesorería Municipal, resolver dentro del ámbito de sus funciones, la procedencia de este trámite de control presupuestal.

Artículo 17.- Los Titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con honestidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y economía las acciones previstas en sus respectivos programas, así como de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad, transparencia, control y disciplina presupuestal que el C. Presidente Municipal les comunique por conducto de la Tesorería Municipal.

La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincar las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley de la materia.

Artículo 18. Las partidas de este presupuesto se ejercerán cuidando que la afectación no exceda la asignación mensual que le corresponda al programa respectivo, de acuerdo al Calendario de Egresos que para tal efecto determine la Tesorería Municipal. Los titulares y funcionarios de las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, serán responsables de aquellos compromisos contraídos fuera de los importes autorizados en sus presupuestos.

Artículo 19.- El Órgano de Control Interno, en el ejercicio de sus atribuciones, verificará el cumplimiento, por parte de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente para el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano y la aplicación de las disposiciones normativas inherentes al Ejercicio del Gasto Público y fincará las responsabilidades a que haya lugar en los casos de incumplimiento.



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**  
*Cerca de ti*  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



Artículo 20.- Los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios se establecerán en el Programa Anual de Adquisiciones.

Artículo 21.- Los pagos de los gastos autorizados, deberán realizarse priorizando la forma de pago por transferencia electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. Los pagos de gastos de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) atendiendo la urgencia, operatividad u otra circunstancia, se podrán realizar mediante cheque nominativo, o en su caso, en efectivo.



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**  
*Cerca de ti*  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



### **CAPÍTULO III**

#### **De los Servicios Personales**

Artículo 22.- Las Unidades Administrativas deberán evitar la duplicidad de funciones y promover la compactación de plazas.

En toda contratación, sólo se procederá cuando se encuentre prevista la partida correspondiente en el presupuesto autorizado y contar con suficiencia presupuestal.

Artículo 23.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal de base y/o confianza de la Administración Municipal.

La celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados, siempre que las Unidades Administrativas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con su personal y recursos disponibles.

Artículo 24. Oficialía Mayor deberá cuidar que las erogaciones por concepto de compensaciones extraordinarias se sujeten a los presupuestos establecidos, así como tomar medidas que conduzcan a la disminución de este tipo de erogaciones.



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**  
*Cerca de ti*  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



## **CAPÍTULO IV**

### **De los Materiales y Suministros**

Artículo 25.- Los Titulares de las Unidades Administrativas deberán cuidar la correcta utilización de los recursos autorizados en las partidas de este capítulo de gasto, buscando optimizar y ahorrar en estos materiales, evitando dispendios y gastos excesivos, aplicando para ello medidas internas de control para su resguardo, consumo y protección.

Artículo 26.- La alimentación de personas deberá de restringirse a lo estrictamente indispensable, por lo que se buscará que las actividades se programen adecuadamente en el horario normal, disminuyendo los tiempos muertos.

Artículo 27.- La dotación de combustible será para uso exclusivo de vehículos oficiales y aquellos que se encuentren en comodato.

Artículo 28.- El suministro de combustibles para vehículos será proporcionado exclusivamente por la Dirección de Parque Vehicular. No se aceptará la comprobación de recursos en este rubro mediante facturas por compras directas, excepto en gastos por viáticos para el desempeño de comisiones oficiales.

Artículo 29.- Cada Unidad Administrativa deberá mantener para cada unidad que integre su parque vehicular una bitácora con información que incluya kilometraje recorrido, consumo de combustible, costo del combustible y rendimiento, así como los conceptos y costo de mantenimiento preventivo y correctivo. Dichos controles serán solicitados por el Órgano de Control Interno Municipal en las revisiones permanentes que realice.

Artículo 30. Los vehículos administrativos, así como los que no se utilizan para funciones operativas, deberán concentrarse los días sábado y domingo, períodos vacacionales y días festivos a fin de optimizar los recursos por consumo de combustible y los consecuentes gastos de mantenimiento preventivo y correctivo.



## **CAPÍTULO V**

### **De los Servicios Generales**

Artículo 31.- Los titulares de las Unidades Administrativas serán responsables de que las erogaciones por concepto de Servicios Generales obedezcan a una utilización o consumo racional y directamente vinculado al desempeño de las actividades y funciones bajo su responsabilidad.

Artículo 32.- En los servicios de telefonía convencional y teléfono celular, será Oficialía Mayor la encargada de la selección y autorización del personal, al que por sus necesidades de comunicación oficial se le requiera asignar el servicio.

Sin excepción, quedarán a cargo de los usuarios los gastos excedentes a las cuotas que, en su caso, sean establecidas.

Artículo 33.- En lo concerniente al consumo de energía eléctrica, las labores se desarrollarán estrictamente en el horario de trabajo establecido por la Jefatura de Personal y, en el transcurso de éste, se evitará tener encendido el equipo que no esté en uso, así como las luces de las áreas que no se están ocupando, debiendo utilizar avisos informativos sobre esta medida, con el propósito de optimizar los recursos destinados para este concepto.

Artículo 34.- Para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores, Oficialía Mayor y Parque Vehicular serán los responsables de minimizar el costo de los mismos.

La Dirección de Parque Vehicular deberá contar con una bitácora de servicio preventivo y reparaciones donde se especifiquen los trabajos realizados para cada vehículo, fechas y su costo.

Oficialía Mayor deberá evaluar la posibilidad de desincorporar vehículos, en función de su costo de mantenimiento.

Artículo 35.- La solicitud de servicios de reparación de vehículos deberá de contar con suficiencia presupuestal para llevar a cabo cualquier diagnóstico o mantenimiento del vehículo. En el caso de que no se cuente con suficiencia presupuestal, es responsabilidad de la Dirección de Parque Vehicular solicitar el recurso requerido a la Unidad Administrativa, y la Tesorería de realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para cubrir con dicho importe solicitado.



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**  
*Cerca de ti*  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



La Dirección de Parque Vehicular y Oficialía Mayor serán los responsables de vigilar que la contratación de servicios y adquisición de refacciones para cada vehículo oficial, disponga de suficiencia presupuestal.

Artículo 36.- En lo relativo a gastos de mantenimiento de unidades de reciente adquisición, deberá darse prioridad a los correspondientes al plan de mantenimiento de las agencias donde se adquirieron.

Artículo 37.- Las erogaciones por concepto de pasajes y viáticos requerirán de oficio de comisión emitido por los Titulares de las Unidades Administrativas en el que se manifieste la descripción de las actividades a realizar, lo cual incluirá el lugar, tiempo de estancia, invitación o convocatoria, así como indicar las metas y el programa a que se refiere dicha erogación; debiendo comprobarse los recursos otorgados, conforme a las siguientes políticas:

Se conceptúa como viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación, hospedaje, taxis y otros gastos directamente vinculados a su estancia fuera de la ciudad, otorgados por Tesorería a personal en el desempeño de la comisión asignada, cuando para realizar sus funciones requieran trasladarse fuera de la ciudad en una distancia superior a los 50 kilómetros.

Los boletos de pasajes, cuotas de peaje, comprobantes de combustibles, lubricantes, aditivos, deberán cubrirse y comprobarse a través de las partidas específicas que integran el clasificador por objeto del gasto, que hayan sido previamente aprobados como parte de la estructura del presupuesto correspondiente. Deberán ser comprobados totalmente con documentos que reúnan los requisitos fiscales, anexando oficio de comisión, fotos e informes de actividades.

Artículo 38.- Oficialía Mayor y/o Tesorería determinará el monto conforme a la tarifa viáticos aprobada, así como las disposiciones adicionales que estime convenientes para un mayor control de este tipo de erogaciones.

Artículo 39.- El ejercicio de las partidas concernientes a gastos ceremoniales, gastos menores, congresos y exposiciones, solo podrán ser autorizados en forma indelegable por los titulares de las unidades administrativas. Estos eventos deben mantener un carácter oficial.



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**  
*Cerca de ti*  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



Artículo 40.- La contratación de los servicios, incluyendo arrendamientos de bienes inmuebles, corresponde llevarla a cabo en forma centralizada a Oficialía Mayor, aplicando lo establecido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**  
*Cerca de ti*  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



## **CAPÍTULO VI**

### **De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**

Artículo 41.- Los beneficiarios de los subsidios, aportaciones o transferencias otorgadas con cargo al Presupuesto de Egresos, deberán rendir cuenta detallada de la aplicación de los fondos otorgados a Tesorería Municipal, así como la información, justificación y documentación comprobatoria correspondiente, en la forma y plazos en que dicha Unidad Administrativa lo requiera.

Deberá llevarse a cabo un padrón de beneficiarios de subsidios y ayudas sociales en el ejercicio fiscal.



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**  
*Cerca de ti*  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



## **CAPÍTULO VII**

### **De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.**

Artículo 42.- Las adquisiciones de bienes muebles que causen alta en inventario de activo fijo, corresponderá llevarlas a cabo a Sindicatura Municipal, previa notificación oportuna del área de Tesorería Municipal.

Artículo 43.- En los casos de que el Ayuntamiento requiera adquirir terrenos para el programa de regularización de asentamientos humanos, Sindicatura Municipal será la única Dependencia autorizada para la ejecución de estos gastos.

Para los casos de indemnizaciones por expropiaciones de bienes inmuebles para la realización de una obra pública, se deberán presupuestar conjuntamente por Sindicatura Municipal y la Dirección de Obras Públicas, en cuyo caso se propondrá como costo de la obra a realizar.

Artículo 44.- Para la compra de equipos que involucren tecnología, séase de comunicación o informática, es decir, equipo de cómputo y hardware; software y aplicativos; impresión y digitalización de documentos; sistemas de posicionamiento global GPS; sistemas integrales de información y resguardo; telecomunicaciones e internet; redes e infraestructura; y telefonía tradicional y/o celular, se requerirá el visto bueno del Área de Informática adscrita a la Oficialía Mayor, con la finalidad de que ésta oriente dichas adquisiciones con aplicaciones estandarizadas y que permitan la transversalidad y enlace correcto, apropiado, eficaz y eficiente en la administración pública municipal, y adicionalmente con el objeto de coadyuvar con el control de inventarios de dichos equipos y programas informáticos y de comunicación y de aquellos sistemas y licenciamiento requeridos en ésta.



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**  
*Cerca de ti*  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



## **CAPÍTULO VIII De la Inversión Pública.**

Artículo 45.- La ejecución de la Obra Pública Municipal se realizará por aquellas Unidades Administrativas cuyos presupuestos autorizados incluyan las partidas correspondientes, coordinándose en los casos que las áreas no cuenten con el personal capacitado para llevar a cabo el proceso de planeación, licitación y contratación de la obra pública, con la Dirección de Obras Públicas.

Toda propuesta de inversión deberá incluir justificación en base a lo proyectado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Programa Anual de Obra Pública.

Artículo 46.- Previo a los procesos de licitación y contratación de obra pública, las Unidades Administrativas deberán contar con el proyecto autorizado, permisos, dictámenes, licencias, así como derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía que, según el caso, sean requeridos.

Las obras con Recursos Federales, Estatales o Municipales deberán contar con un Oficio de Autorización emitido por la Tesorería Municipal, en donde se confirme que se cuenta con el recurso para poder iniciar los procesos de licitación y/o contratación.

Artículo 47.- Los insumos requeridos para la obra pública que se realice por contrato, cuyo suministro no corresponda al contratista; o bien los insumos para los casos de obra pública bajo la modalidad de Administración Directa, su adquisición se tramitará a través de Oficialía Mayor, quien aplicará los procedimientos en vigor para tal efecto.

Artículo 48.- Las Dependencias Ejecutoras de obra pública deberán integrar en un expediente unitario toda aquella información generada durante el proceso de planeación, autorización, licitación, contratación, ejecución y entrega de la obra, cumpliendo con la normatividad vigente que corresponda, a efecto de facilitar las revisiones de las instancias fiscalizadoras internas y externas. Dicho expediente deberá ser resguardado dentro de un área específica de la Unidad Administrativa Ejecutora.



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**  
*Cerca de ti*  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



Una vez realizado el acto de entrega-recepción de cada una de las obras, la Tesorería Municipal, custodiará las garantías económicas, para efecto de hacerse efectivas en los casos que existan irregularidades detectadas e informadas por las ejecutoras.

Artículo 49.- Las Unidades Administrativas deberán apearse al Programa Operativo Anual y al Programa Anual de Obra Pública para poder realizar una solicitud para el ejercicio de gasto de inversión.

Artículo 50.- Las Unidades Administrativas no deberán asumir compromisos con dependencias federales o estatales que impliquen la asignación de contrapartes municipales no previstas en el presupuesto.

En su caso, se requerirá la autorización de Tesorería Municipal. El compromiso de recursos bajo cualquier modalidad convenida que no disponga del presupuesto correspondiente, será responsabilidad del Titular de la Unidad Administrativa.

Artículo 51.- Para poder realizar la contratación de las obras, las Unidades Administrativas deberán enviar oficio de solicitud de apertura programática de cada una de las obras que se van a realizar, dirigido al C. Tesorero Municipal, así como copia dirigida al Órgano de Control Interno Municipal.

En el caso de que la obra a solicitar no se encuentre en el Programa Anual de Obra Pública, será necesario tramitar autorización a la Tesorería Municipal mediante una solicitud de Suficiencia Presupuestal.

En su caso, Tesorería Municipal, una vez revisada la solicitud, elaborará y enviará el Oficio de Autorización, asentando el Programa Anual de Obra Pública, clave presupuestal y asignación de número de obra.

Tesorería Municipal no pagará ninguna obra que no cumpla con el requisito de Oficio de Autorización.

Artículo 52.- Para la programación de obras y el ejercicio de gasto de inversión, las Unidades Administrativas deberán tomar en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y su reglamento; y la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y su Reglamento, según resulte aplicable.



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**  
*Cerca de ti*  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



Artículo 53.- Durante el ejercicio de recursos correspondientes a programas convenidos con la Federación, se mantendrá un seguimiento cuidadoso para asegurar que sean aplicados en su totalidad los recursos federales dentro de los plazos convenidos.

No deberá iniciarse la ejecución de obras convenidas con la Federación cuando los plazos autorizados sean técnicamente insuficientes para la ejecución de las obras, siendo responsabilidad del Titular de la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano prever e informar a Tesorería Municipal estas situaciones.

Artículo 54.- Las asignaciones para obra pública que contemplen mezcla de recursos de cualquier tipo, no podrán ser ejercidas en tanto no se disponga de los recursos complementarios, es decir, el Municipio no iniciará por sí solo las obras.



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**  
*Cerca de ti*  
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



## TRANSITORIOS

Primero. - El presente documento entrará en vigor el primero de enero de 2025.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

## **DIRECTORIO**

**JULIO ALBERTO GALARZA CASTRO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO

**ELENA ROJAS GONZÁLEZ**  
SÍNDICO PROCURADOR

**ALEJANDRO ELIHÚ LÓPEZ ÁVILA**  
**GUADALUPE VÁZQUEZ NÁJERA**  
**JUAN RAÚL MARQUINA GARCÍA**  
**MARTA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**  
**RAFAEL DÁMASO MENDOZA**  
**CIRILA CELESTINO MARTÍNEZ**  
**EVANGELINA TORRES DE LA CRUZ**  
**EDWIN DINLERT ALMAZÁN APONTE**  
REGIDORES

**EULALIA ARACELI ROMERO ROMERO**  
SECRETARIA GENERAL



# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE  
TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.